



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Trabajo de Titulación Examen Complexivo, para la obtención del Grado
Académico de Magíster en Educación Superior

**TENDENCIAS DE FUTURO EN LA UNIVERSIDAD
ECUATORIANA Y SU GOBERNANZA**

LA AUTORA:

Arq. Nury Cinzia Vanegas Aspiazu

Guayaquil, noviembre de 2015



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Arq. Nury Cinzia Vanegas Aspiazu

DECLARO QUE:

Trabajo de Titulación “**TENDENCIAS DE FUTURO EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA Y SU GOBERNANZA**” previa a la obtención del Grado Académico de Magíster, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

Guayaquil, NOVIEMBRE 2015

LA AUTORA

Arq. Nury Cinzia Vanegas Aspiazu



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN

YO, Arq. Nury Cinzia Vanegas Aspiazu

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución Trabajo de Titulación de Maestría: **“TENDENCIAS DE FUTURO EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA Y SU GOBERNANZA”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, NOVIEMBRE 2015

LA AUTORA

Arq. Nury Cinzia Vanegas Aspiazu

TENDENCIAS DE FUTURO EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA Y SU GOBERNANZA

Introducción	1
1. TENDENCIAS DE GOBERNANZA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4
1.1 Sistema de Gobierno en la Universidad Contemporánea	7
1.2 Tendencia de la Gobernanza en la Educación Superior en Europa	9
1.3 Tendencia de la Gobernanza en la Educación Superior en América Latina	10
2. DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA Y LOS DESAFÍOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR	18
2.1 Marco Legal y Bases Constitucionales	19
2.2 Organismos del Sistema de Educación Superior	22
2.3 La Política Pública del Buen Vivir	26
2.4 Sistema de Gobierno en la Universidad Ecuatoriana	33
2.5 El Futuro de la Universidad Ecuatoriana y su Sistema de Gobernanza	38
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
Referencias Bibliográficas	43
Referencias Legales	46

TENDENCIAS DE FUTURO EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA Y SU GOBERNANZA

Introducción

La educación superior ha pasado a través de los años por continuos cambios, situación que de acuerdo al documento Informe Universidad 2000 (Baró, Bricall, Casahuga, Rivero, & Roig, 2000, p. 4) tiene sus comienzos desde la Baja Edad Media, cuando los artesanos adquirieron conocimientos técnicos, que sirvieron de base para el desarrollo de la ciencia.

Posteriormente surge la preparación de profesionales con una educación universitaria tradicional, como principal objetivo del modelo Napoleónico, que responde a las necesidades de la sociedad; el modelo Humboldt orientado a formar científicos con una educación universitaria centrada en el conocimiento, teniendo a la investigación como su sustento y el modelo Anglosajón que forma individuos centrado en el desarrollo personal e intelectual (Ginés, 2002, p. 12).

Adicionalmente, Brunner (1998, p. 7) menciona también el modelo Norteamericano con una formación universitaria diversificada, orientada hacia el mercado y con una fuerte participación de la empresa privada, a diferencia del modelo Británico que funciona con autonomía y financiamiento asegurado.

La educación superior actúa dentro de un contexto globalizado, dedicada a la enseñanza para la profesión y a la producción de conocimiento mediante la investigación como actividad principal, ante una demanda que es muy variable, por lo que su oferta debe ser diversa para poder convertirse en ese ente generador de innovación, que permita a cualquier sociedad ser competitiva.

En respuesta a estas demandas la universidad a nivel mundial ha tenido que analizar su situación, por lo que se han realizado seminarios, conferencias, reuniones, que han permitido identificar los problemas, proponer retos que debe enfrentar y concluir con una serie de tendencias que tiene que seguir para satisfacer estas necesidades.

En el presente trabajo se ha considerado el documento Informe Universidad 2000 cuyo eje principal son las modificaciones substanciales que se están presentando en la educación superior, cambios que no solo afectan al nivel de enseñanza superior, sino también a las instituciones universitarias especialmente en lo relacionado a su forma de gobierno y gestión; el documento Estrategia Universidad 2015 que señala las tendencias que las universidades europeas están siguiendo con relación la gobernanza en sus instituciones; la obra Tendencia de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, capítulo 9: Senderos de Innovación. Repensando el Gobierno de las Universidades Públicas en América Latina, donde se analizan los principales cambios a nivel de políticas públicas en educación superior, normativas, sistemas de evaluación y acreditación y mecanismos de financiamiento que se han implantado en las universidades de los países latinoamericanos.

Entre otras referencias tenemos a Baró, Bricall, Casahuga, Rivero y Roig (2000), y a Ginés (2002), que señalan los modelos de organización en que actúan las universidades a nivel mundial; Brunner (1998) que analiza la situación de las universidades latinoamericanas; Gómez (1998) que presenta los desafíos que se enfrenta la educación superior a nivel latinoamericano; y Didriksson (1994) que plantea el debilitamiento de los órganos universitarios y el surgimiento de la forma de gobierno tipo empresarial a nivel de América Latina.

A nivel de país se ha revisado la Ley Orgánica de Educación Superior que regula el sistema de educación superior y a los organismos e instituciones ecuatorianas,

para finalmente pasar a concluir con el sistema de gobierno en que se desarrollan las universidades ecuatorianas y los impactos que va a producir la aplicación de esta Ley.

1. TENDENCIAS DE GOBERNANZA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Dentro del contexto mundial actualmente la educación superior tiene como propósito la formación del individuo para la vida profesional sin descuidar sus aspectos culturales, éticos y humanísticos y la producción de conocimiento.

El documento Informe Universidad 2000 indica:

En este contexto, los profesores universitarios fueron los principales protagonistas del proceso de institucionalización, desarrollo y expansión de la actividad científica. Las bibliotecas de los diferentes seminarios de las disciplinas humanísticas y los laboratorios de las ciencias naturales constituyeron los dos pilares sobre los que se basó el progreso de nuevos conocimientos (Baró, Bricall, Casahuga, Rivero, & Roig, 2000, p. 5).

Conocimiento que no solo debe ser generado, sino también aplicado al llevar los resultados de la investigación a la actividad industrial, por la demanda de la sociedad a nivel empresarial o difundido por medio de las redes de investigación entre instituciones educativas, para compartir información con el propósito de lograr las innovaciones en la ciencia.

Estas innovaciones tienen que contribuir al desarrollo económico y social de la sociedad en donde se originan, para que les permita competir a nivel internacional, dada la actual globalización en la cual se encuentra esta; este es el nuevo reto al que se enfrenta la educación superior, por lo que es necesario que se dé un cambio en las universidades, que se debe realizar en los diferentes sistemas que la conforman.

Entre los sistemas en que se deben producir cambios está el de la gobernanza que rige a las universidades, Samoilovich define a la gobernabilidad "...como la

capacidad de articular un proyecto institucional y de llevarlo a la práctica” (2008, pp. 321-322), a través de una buena articulación entre las tres funciones claves que se dan en una universidad: gobierno, academia y administración. Es menester aclarar que tanto gobernanza como gobernabilidad son términos que poseen un carácter sociopolítico, referente específicamente a la cuestión del gobierno universitario y a las relaciones de poder dentro y fuera de las instituciones de educación superior. Ambos términos pueden o no diferenciarse (tal como citan Acosta Silva, Atairo, & Camou (2015) a Villanueva, Acosta Silva, Camou, Mayntz y Samoilovich), mas para efectos de esta investigación, estas palabras no serán distinguidas; es decir que, estas tendrán un carácter unívoco (Acosta Silva, Atairo, & Camou, 2015, p. 26).

Para Orozco, la gobernabilidad en universidades y escuelas politécnicas es todo lo relacionado a:

...la existencia o inexistencia de estructuras que permitan el logro de la misión y objetivos que se propone y con la distribución del poder y de la autoridad en ella. La gobernabilidad no es otra cosa que una forma de alcanzar resultados. Para ello el diseño institucional debe ser coherente con los fines propuestos, según el carácter académico y jurídico de la organización. En el caso de una Universidad, tales objetivos tienen que ver con sus funciones fundamentales de satisfacer la necesidad de profesionalización del país, la producción de conocimiento, la articulación con las demandas sociales y el incremento del nivel cultural de cada país (2004, p. 187).

Acto seguido, él mismo aclara que hay gobierno y gobernabilidad. Estas, naturalmente, están relacionadas íntimamente, pero no siempre existen ambas, de manera que se puede tener ambas al mismo tiempo, o solo la primera, ya que siempre va a tener que haber un gobierno, entendido como algún órgano de

dirección o administración; pero no siempre habrá gobernabilidad, no siempre se podrá contar con los medios necesarios para llevar los fines propuestos a cabo. Hecha la aclaración, Orozco (2004, p. 187) procede a introducir la distinción entre gobernabilidad interna y externa.

Nosiglia y Mulle (2015, p. 76), siguiendo a Ibarra y Rondero, también distinguen a la gobernabilidad respecto al plano interno y al plano externo, una respecto a las relaciones internas dentro de las instituciones de educación superior, y la otra con el exterior (el Estado, etc.). Más adelante estas autoras explican que:

En el plano interno, la gobernabilidad implica el manejo cotidiano de la institución –la definición de su misión y propósitos, procesos de toma de decisiones, estructuras de autoridad y formas de organización– y además aporta el encuadre institucional para el desarrollo del trabajo universitario. En el plano externo, la gobernabilidad supone el manejo de las relaciones de la universidad con el medio social, es decir, la capacidad para establecer acuerdos con agencias del Estado y entidades privadas, e incorporarse a redes de producción y transmisión de conocimientos, articulando los sistemas de gobierno de la institución con aquellos más generales que regulan las relaciones de los conjuntos organizacionales (2015, p. 76).

Esta gobernabilidad interna, o de plano interno, que se ha expuesto, contempla todo lo relativo a los esquemas o sistemas de gobierno que puede tener una institución de educación superior, como también todas las variables necesarias para una buena gobernabilidad, como lo son programas académicos, rendición de cuentas, estabilidad financiera, mecanismos para la toma de decisiones democráticas, normativa y reglamentación clara, procesos de elección basados “la competencia de las personas”, “múltiples alternativas en la toma de decisiones”, etc. (Orozco, 2004, pp. 188-189). El enfoque de esta investigación está

encaminado principalmente a estos dos tipos de gobernabilidad, la universidad frente a sí misma y la universidad frente al Estado.

1.1 Sistema de Gobierno en la Universidad Contemporánea

Actualmente la universidad atiende tanto a las demandas de una sociedad como a los fines educativos que cada uno de los gobiernos determinen dentro de sus políticas públicas en educación superior, por lo que su forma de gobernarse debe adaptarse a las nuevas exigencias planteadas.

En el Informe Universidad 2000 se manifiesta que ante la presión de la demanda de la sociedad "...los sistemas universitarios han reaccionado diversificándose internamente y adoptando nuevos esquemas organizativos y de gestión" (Baró, Bricall, Casahuga, Rivero, & Roig, 2000, p. 396).

Dependiendo del contexto en que se desarrolle cada universidad y de la intención hacia donde se quieran dirigir, estos cambios se pueden dar en actividades ya sea a nivel de funciones o recursos, o en las estructuras de la organización y en la forma como debe actuar, para responder a una sociedad que exige una producción académica e investigativa de calidad, siendo necesarias el planteamiento de estrategias claras que permitan realizar dichas modificaciones.

Históricamente las universidades se han desenvuelto con autonomía aunque la forma de gobierno que cada universidad adopte puede variar, dependiendo del modelo con el que actúa, sin embargo como están comprometidas con su funcionamiento y obligadas a rendir cuentas de manera periódica y sistemática ya sea al Estado, a las instituciones que las regulen, a la comunidad interna: docentes, estudiantes, personal administrativo y externa: a la sociedad, estas

deben ejercer un buen control y seguimiento de las diversas actividades que se desarrollen dentro de ella.

Actualmente, según el documento Informe Universidad 2000, Capítulo VIII (Baró, Bricall, Casahuga, Rivero, & Roig, 2000, pp. 412-416) a nivel universitario se consideran tres modelos de gestión universitaria: el modelo Burocrático, el modelo Colegial y el modelo Empresarial o de Mercado.

En el modelo Burocrático, la universidad tiene cierto grado de autonomía, depende de la Administración Pública que financia, controla su funcionamiento, nombra a los principales autoridades o ejerce un control sobre su gestión, selecciona el personal que tiene carácter de funcionario público, define los contenidos académicos, está regida por sus normas y tiene órganos colegiados que son consultivos o de propuestas. La organización interna es tradicional basada en las disciplinas académicas por facultades. Se lo considera un modelo rígido, con poca capacidad de respuesta ante los cambios del entorno y da lugar al corporativismo.

En el modelo Colegial la universidad es autónoma e independiente de la Administración Pública, aunque su financiación es en su mayor parte de carácter público, tiene órganos colegiados que no son consultivos sino que ejercen el gobierno, toman decisiones ejecutivas, eligen a los órganos personales y realizan funciones de control. La organización interna es tradicional, basada en disciplinas académicas por facultades, se decide el contenido de los programas de enseñanza y los profesores son contratados libremente. Tiene una independencia académica y propicia el corporativismo de profesores o de la comunidad universitaria.

En el modelo Empresarial o de Mercado la universidad constituye una entidad particular, con escasa autonomía, la financiación es de carácter privado, tiene órganos que equivalen a un Consejo de Administración, que designa o contrata a

los que ejercen el gobierno para que cumplan funciones de gestión y de planificación económica, con criterios de gerencia profesional, los órganos académicos tienen carácter consultivo. La organización interna es matricial a base de departamentos o institutos, se decide el contenido de los programas y contrata libremente a los profesores. El modelo es flexible lo que permite una gran capacidad para adaptarse a los cambios del entorno.

A nivel mundial las universidades están actuando dentro de estos tres modelos, aunque en ocasiones no lo hacen de manera pura sino que mezclan entre ellos, acogiendo aspectos de uno o de otro, de acuerdo a sus intereses de carácter profesional, investigativo profesional o investigativo y del contexto en que se desarrollen.

1.2 Tendencia de la Gobernanza en la Educación Superior en Europa

Siendo el contexto de la Unión Europea altamente competitivo producto de la globalización, ante el creciente manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las universidades tuvieron que hacer una revisión de su sistema educativo para dar respuesta a las demandas presentadas por la sociedad.

Uno de los aspectos que la universidad tuvo que analizar para cumplir con el objetivo planteado en la Estrategia de Lisboa¹ por la Unión Europea, de convertirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del

¹ La Estrategia de Lisboa fue una iniciativa política de la Unión Europea, propuesta dentro del Consejo Europeo en Lisboa (2000), para coordinar una agenda con metas para el fin de la década, con el propósito de convertir a la Unión Europea en una “sociedad del conocimiento” (Rodríguez, Triomphe, & Warmerdam, 2010, p. 11). Esta Estrategia de Lisboa contenía un capítulo universitario en el que encontraban expuestas “prioridades en el ámbito de las políticas universitarias” cuyo fin era (y sigue siendo) “movilizar el potencial intelectual de Europa para la sociedad y la economía del conocimiento.” (Haug, 2006, p. 7)

mundo, fue el de la gobernanza. Para Baró, Bricall, Casahuga, Rivero y Roig (2000, p. 417) los sistemas universitarios centro europeos se situarían dentro del modelo Burocrático –Colegial por la cercanía a la tradición napoleónica o humboldtiana, sin embargo existe una tendencia de aproximar a la universidad hacia el modelo Empresarial o de Mercado.

Según el documento Estrategia Universidad 2015 (2010, pp. 10-15) las universidades europeas están inclinándose hacia un gobierno, dirección, organización y gestión que tenga una actuación principal de los órganos individuales, por lo que están siguiendo como principales tendencias de gobernanza las siguientes:

Aumento de la autonomía universitaria con un marco legal de referencia, disminución de la regulación, incremento del proceso de control, evaluación y rendición de cuentas a la sociedad; formación de una Junta de Gobierno, con presencia de miembros externos a la universidad; profesionalización de las tareas de gestión universitaria (asesores ejecutivos profesionales); disminución del poder de los órganos colegiados representativos de la comunidad académica; aumento del financiamiento (inversión pública); y autonomía en el reclutamiento del profesorado.

Estas tendencias a nivel de gobernanza que tienen como base la autonomía, permiten la toma de decisiones de manera rápida y flexible, generando dentro del sistema universitario europeo un mayor grado de responsabilidad, en la ejecución de funciones en cualquier nivel, lo que favorece el rendimiento de cuentas no solo a nivel interno sino ante la sociedad a la que se debe.

1.3 Tendencia de la Gobernanza en la Educación Superior en América Latina

Para Brunner la educación superior en América Latina está:

“...entre las menos preparadas para un mundo donde, precisamente, el conocimiento ha pasado a ser la principal fuerza productiva de las sociedades”, mala preparación que se ve reflejada en su escaso rendimiento a nivel académico, una baja eficiencia y un alto costo de operación de su gestión” (1998, pp. 2-4).

Teniendo como contexto los países de América Latina, estos presentan una gran heterogeneidad dentro del sistema educativo superior, heterogeneidad dada por el tamaño del sistema, el número de universidades, el nivel de inversión pública, etc., estos países según Gómez tienen el desafío de responder a una doble exigencia:

“...una educación universal de calidad, formación buena y para todos” y
“...preparar nuestras sociedades para el desafío pluralista de la postmodernidad y para su integración exitosa a la “aldea global”, caracterizada por industrias y procesos productivos cuyos insumos críticos son la información y el talento creador” (1998, p. xxvi).

Los gobiernos de los diferentes países latinoamericanos se han visto en la necesidad de realizar reformas, planteando nuevas políticas públicas de educación, consideradas como un conjunto de principios, estrategias y metas que enmarcan sus acciones: a nivel presupuestario mediante un incremento de los fondos destinados a la educación superior y a nivel político-administrativo a través de los marcos legales que rigen las instituciones.

Los gobiernos latinoamericanos están conscientes que deben invertir para poder tener: avances científico-técnicos que les permitan tratar de nivelarse a nivel mundial, el fortalecimiento de aspectos relacionados a la equidad y la compensación educativa e identidad cultural.

Ante esta situación las universidades de América Latina han comprendido la necesidad de enfrentar tanto el bajo nivel académico producto de la utilización del modelo tradicional de enseñanza-aprendizaje, que priorizaba la trasmisión de información pero que no fomentaba la producción de conocimiento; de la insuficiente formación profesional; de la excesiva duración de las carreras; de la poca movilidad de los docentes e investigadores; etc., como el bajo nivel de gobernanza dado por el autoritarismo, intereses departamentales, burocracia, etc..

Las universidades de América Latina han tenido que revisar aspectos como: el modificar su marco legal, fomentar la masificación de la tecnología de información y comunicación, actualizar programas formativos, diversificar sus fuentes de financiamiento, operar dentro de un sistema de acreditación y de evaluación externa, que le permitan ser compatibles dentro del contexto internacional, así como también, el revisar sus formas de gobierno y elección de autoridades.

En cuanto a las formas de gobierno las universidades de Latinoamérica las han asumido de maneras diferentes, dependiendo de las prioridades y direccionalidad que ellas se planteen, según Brunner la gobernanza de las universidades latinoamericanas se desarrolla entre "...los valores tradicionales del autogobierno institucional de amplia base electoral y aquellos de una gestión de carácter emprendedor" (2011, p. 138), es decir con una gobernanza de tipo colegial con relativa autonomía y con un financiamiento seguro, presentándose como una comunidad preocupada por el bien público, donde los académicos dominan la organización y la dirigen de acuerdo a líneas disciplinarias y una forma de gobierno que presenta un liderazgo con un desempeño de tipo empresarial, eficiente y que responde a las demandas externas y a los desafíos de un mundo cambiante.

Didriksson considera que se debe diferenciar la parte de organización académico-administrativa que se relaciona con el financiamiento, servicios administrativos,

con la planeación y la profesionalización de las personas que laboran dentro de las instituciones; de las formas de gobierno y elección de sus autoridades por estar directamente relacionadas con el poder, ya que actualmente la “Institución Universitaria se asemeja más a una empresa de servicios académicos o una entidad política que ha puesto en el centro la producción y la distribución del conocimiento como un valor social o económico directo” (1994, p. 3).

Para Didriksson históricamente “...las condiciones sobre las cuales se han desenvuelto los formas de gobierno de la Institución Universitaria en América Latina han sido las de “la politización”” (1994, p. 7), manejándose como base la democratización desde el movimiento de Córdoba en Argentina.

Si el gobierno y administración de las universidades está relacionada en el desarrollo de los aspectos económicos, sociales y especialmente políticos de un país, en los últimos años se han insertado cambios en la manera de dirigir la universidad latinoamericana, como comenta Didriksson (1994, pp. 7-10) con relación a México, que pasó de la forma democrática por medio de la elección de autoridades a través del voto de comunidades de: estudiantes, profesores y trabajadores a la centralización a partir de la formación de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), organismo encargado de la coordinación y asignación financiera de las universidades públicas, dando lugar a formación de una Junta de Gobierno, un Consejo Universitario y del Rector; teniendo a los Directores y a los organismos colegiados afines al Rector. Centralización que se vió acentuada por la aparición de nuevos mecanismos de otorgamiento financiero por parte de una serie de organismos de evaluación y distribución de financiamiento, lo que produjo que la forma de gobierno de las universidades sean más efectivas para lograr la excelencia en su gestión, sin embargo considera que lo más relevante fue el tema relacionado a cómo debe realizarse la elección de las autoridades, ya que dio lugar a que en unas universidades se mantengan las Juntas de Gobierno mientras que en otras al

funcionar como Centros Departamentales, se suspendan estas Juntas y solo se dirijan con la Consejos Universitarios y Rectores.

De acuerdo a Samoilovich (2008, pp. 355-371) todos los países de América Latina también presentan estos cambios, indicando con respecto a ellos que:

México presenta una cultura de evaluación muy aceptada a pesar de que no está establecida en su Ley Federal de Educación, producto de que la evaluación y acreditación de los programas de estudio son un requisito para la obtención de recursos adicionales, los que le permiten mejorar su infraestructura, programas de innovaciones, etc.

Chile adoptó la continuidad de la reforma educativa realizada en 1980 en la nueva Ley Orgánica Constitucional de Educación para la Universidades Públicas y los Institutos Profesionales privados de 1990. Se creó un Consejo Superior de Educación, se dio una relativa autonomía organizacional para decidir sus órganos de gobierno, siendo la elección de Rector, Decanos, Directores de Departamentos, Escuelas e Institutos a través de sus pares académicos. En el año 2006 se aprobó la Ley del Sistema Nacional y de Aseguramiento de la Calidad, vinculando el financiamiento con los resultados del proceso de evaluación y acreditación, existiendo aportes fiscales directos e indirectos.

Colombia en 1992 con la Ley 30, definió una forma homogénea de gobierno para todas las universidades, basada en órganos principales de toma de decisiones, creando un Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico. El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad y puede tener un 30% de sus miembros del sector gubernamental y es precedido por un representante del Presidente o Gobernador del Estado. Ese mismo año se creó el Sistema Nacional de Acreditación, sin embargo en el año 2000 se creó el estímulo para la acreditación voluntaria. Este sistema ha logrado que las universidades se

autoregulen y se comprometan de manera autónoma en su proceso de mejoramiento. El financiamiento de las universidades se hace sin un criterio de gestión o de calidad y no tienen un mayor sistema de incentivos.

Argentina en 1995 con la Ley 24.521 de Educación Superior modificó su marco regulatorio. Se creó el Consejo de Universidades del Ministerio de Educación. Unas universidades cuentan con un Consejo Social con participación de sectores externos, el sistema electoral de sus autoridades es directo. Se dió un gran margen de autonomía a nivel organizacional, los órganos unipersonales de gobierno asumieron funciones ejecutivas y los órganos colegiados funciones normativas. Otras universidades no asumieron el cambio por lo que no cuentan con el Consejo Social y siguieron con el sistema electoral indirecto a través de la Asamblea Universitaria y los Consejos Directivos de las Unidades Académicas. Con la reforma también se creó la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria pero la financiación que recibían las universidades se ha mantenido de forma automática e incremental cada año, a pesar de algunos intentos fallidos para mejorar el financiamiento.

Brasil con la Ley 9.394 de Directrices y Bases de la Educación de 1996 le da a las universidades una autonomía limitada, su forma de organización es esencialmente centralizada y burocrática en la referente a la gestión administrativa. La elección del Rector se da entre una lista triple elaborada por los colegios electorales internos. El sistema de elección es variable pero el de lista es el utilizado mayoritariamente. Se lo considera el país pionero en la utilización de sistemas de acreditación con planes desde 1974 para los programas de posgrado, extendiéndose en 1996 con la nueva Ley a los programas de pregrado. En 2004 surgió el Sistema Nacional de Evaluaciones de Educación Superior, que no compromete la distribución del financiamiento por tanto no existe vinculo entre evaluación-financiamiento. Las Universidades pueden decidir la distribución del financiamiento recibido, pero las estatales cuentan con un Consejo de Rectores

que designa salarios mientras que en las federales el salario del personal es el que recibe un funcionario público, sin embargo como país cuentan con un sistema de financiamiento adicional como son las fundaciones de apoyo a la investigación y de fondos concursales, lo que ha permitido que tenga una gran actividad investigativa.

Costa Rica tiene un Consejo Nacional de Rectores que maneja el financiamiento entregado por el Estado y presenta un alto grado de autonomía institucional ya que tiene un financiamiento garantizado por la Constitución con mecanismos de reajustes automáticos para mantener el Fondo Especial para la Educación Superior Estatal, a través de convenios que le han servido como un instrumento que le garantiza la seguridad financiera y por consiguiente su crecimiento institucional. En 1999 se creó el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, que fue institucionalizado en 2002 con la Ley 8.256, como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, dándole un carácter oficial, permanente, sin embargo el proceso es voluntario.

Perú se rige por la Ley Universitaria No.23733 para las universidades públicas. Presenta un Consejo Universitario y de Facultad, su sistema de Gobierno es por elección, tercios entre autoridades, docentes y estudiantes. En 2006 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. El financiamiento del estado para las universidades es relativamente bajo comparado con los otros países de Latinoamérica y está destinado a pagar gastos corrientes, aunque existe un ingreso adicional por parte de los gobiernos regionales que por ley está destinado a utilizarse en investigación.

Venezuela se rige por la Ley de Universidades vigente desde 1958 y modificada en 1970, para las universidades: públicas y privadas, autónomas y experimentales. La autoridad máxima de las universidades es el Consejo Universitario compuesto por el Rector, Vicerrectores Académico y Administrativo,

Secretario, Decanos, Representantes de Profesores, Representantes de Estudiantes, Representante de Egresados y el Delegado del Ministerio de Educación. En las Universidades Autónomas el Rector y Vicerrectores pertenecen a sectores políticos; en las Universidades Experimentales organizadas por Departamentos y Programas y creadas con el propósito de ensayar nuevas formas de gobierno, organización y funcionamiento tienen un Consejo Superior Asesor y un Consejo Directivo de carácter ejecutivo, con asesores externos de la universidad, presentan ternas de candidatos al Ejecutivo a través de un proceso interno de votaciones tanto de profesores como estudiantes. El porcentaje destinado a la educación superior es alto y su asignación se la realiza a través del Consejo Nacional de Universidades, mismo que en el año 2001 creó el Sistema de Evaluación y Acreditación para asegurar la calidad de las instituciones.

De lo expuesto se puede apreciar que los países latinoamericanos han realizado reformas en sus políticas públicas en educación superior lo que ha provocado modificaciones en los sistemas de gobernanza de las universidades; por consiguiente la forma de gobierno es muy variada, por un lado se mantiene la descentralización en base a un Consejo Universitario donde sus miembros toman decisiones de manera democrática y por otro asumen el cambio de centralizar el poder en una persona que debe rendir cuentas a nivel empresarial a un órgano de gobierno ya sea denominado Consejo Superior o Consejo de Rectores, situación que se repite a nivel interno de la institución, lo que ha originado de acuerdo a Didriksson (1994, p. 11) un debilitamiento de los órganos colegiados, forma centralizada que permite establecer responsabilidades sobre quien toma las decisiones y cuyo éxito consiste en que todos los involucrados tomen conciencia, se comprometan en lo que están haciendo y aprendan a valorar a la institución.

Sin embargo, sí existe una tendencia a la acreditación y evaluación, las universidades han ido respondiendo a los sistemas de acreditación y evaluación creados por los gobiernos, en algunos casos de manera voluntaria, con o sin

incentivos financieros, mientras que en otras con cierto grado de obligatoriedad ya que se encuentra ligada a una asignación de recursos, así como también a mecanismos de financiamientos alternativos y a un incremento de las asignaciones económicas en todos los países.

2. DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA Y LOS DESAFÍOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En el Informe de Educación Superior de Ibérico América: Capítulo Ecuador (Batallas, López, & Ochoa, 2006, pp. 32-37) la universidad ecuatoriana tuvo sus inicios en el siglo XIX con cinco centros de educación superior de carácter público: la Universidad Central del Ecuador, creada el 18 de marzo de 1826 con sede en Quito; la Universidad Nacional de Loja en 1859; las Universidades de Cuenca y Guayaquil en 1897 y la Escuela Politécnica Nacional (EPN) en 1869 en Quito.

Durante la primera mitad del siglo XX surge la primera universidad privada: la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en 1946 con sede en Quito. A partir de los años 50 ante el desarrollo económico del país por la exportación de productos agrícolas como el cacao y el banano, se crean 11 nuevas universidades de carácter público y particular. Posteriormente por la exportación del petróleo, tanto en la costa como en la sierra, surgen nuevas demandas por educación técnica a nivel superior lo que da origen a la formación de 54 nuevos centros educativos desde el año 1972 al 2006, llegando a funcionar en el Ecuador 71 instituciones de educación superior entre universidades y escuelas politécnicas.

En el año 2009 todas estas instituciones de educación superior estaban categorizadas de acuerdo al Mandato Constituyente No. 14, por su desempeño institucional.

Para el 2010 las universidades ecuatorianas y escuelas politécnicas están regidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que fue aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en el Registro Oficial No. 298 del 12 de Octubre de 2010.

En el 2012 se suspendieron 14 universidades ya que no pasaron la evaluación institucional realizada por el CEAACES² de acuerdo a lo estipulado por la LOES, posteriormente en el 2013 se crearon cuatro instituciones de educación superior: la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay (YACHAY), la Universidad Regional Amazónica (IKIAM), la Universidad de las Artes (U.ARTES), y la Universidad Nacional de la Educación (UNAE), por parte del Estado.

Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) del SENESCYT, en su GeoPortal web (2015), actualmente existen 59 universidades debidamente acreditadas, las cuales se pueden acoger a un proceso especial de re-categorización en este año 2015 de acuerdo a lo estipulado por el CEAACES. Cabe mencionar que el SNIESE, en el mismo portal, no clasifica a las cuatro universidades emblemáticas (YACHAY, IKIAM, UNAE, U. de las ARTES) pues estas no han sido categorizadas, sin perjuicio estas de estar acreditadas.

2.1 Marco Legal y Bases Constitucionales

El régimen de la educación superior en el Ecuador está regulado actualmente por distintos estatutos jurídicos, de los cuales los principales son:

² Según el Boletín de Prensa del viernes 12 de abril de 2013, el CEAACES suspendió 14 universidades categoría E, “dejando atrás un pasado marcado por una universidad-negocio”, como consecuencia de un proceso continuo que incluyó tanto la categorización dada por la CONEA y la evaluación de la misma CEAACES, en concordancia con lo prescrito en la LOES. Estas instituciones de educación superior no contaban con las “condiciones mínimas para el ejercicio académico”.

1. La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, con su última reforma del 30 de enero de 2012;
2. El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, publicado en el Registro Oficial No. 78 Suplemento del 11 de septiembre de 2013, con su última reforma del 13 de julio de 2015;
3. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial No. 298 Suplemento del 12 de octubre de 2010; y,
4. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior publicado en el Registro Oficial No. 526 Suplemento del 2 de septiembre de 2011.

El inciso primero del Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución "...es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.", es decir, no hay norma que esté por sobre la Constitución. Este hecho es el que coloca a la actual Constitución en la punta del orden jerárquico del sistema jurídico ecuatoriano, tal como lo describe su Art. 425, convirtiéndola en la norma más importante dentro del territorio nacional.

Es debido a la importancia trascendental de esta norma que es menester analizar su contenido referente a la educación superior. En primer lugar, la Constitución reconoce a la educación como uno de los derechos del buen vivir (Art. 26 y siguientes), y el derecho a la educación como tal comprende, como indican sus Arts. 28 y 29, el derecho a la educación superior. Como tal, la educación superior, menciona la Constitución, "...responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos." (Art. 28), así como también estará

garantizado su acceso y permanencia, y su carácter de universalidad y laicidad, además de su gratuidad hasta el tercer nivel de educación superior.

En segundo lugar, la norma suprema, dentro de su título del Régimen del Buen Vivir, crea un sistema de educación superior (Arts. 350 y 351), articulado al sistema nacional de educación y enmarcado al Plan Nacional de Desarrollo (hoy, Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017), que estará regido por “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.” y “2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas...” (Art. 353); y estará integrado principalmente por las instituciones de educación superior del país (Art. 352).

Y en tercer lugar, la Carta Magna, dentro del mismo título, regula a las universidades y escuelas politécnicas, e instituciones de educación superior en general, de manera que primero establece que estas solo podrán crearse a través de ley (Art. 354), previo informe favorable del Consejo de Educación Superior (organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema de educación superior). A estas instituciones de educación superior se les reconocerá su autonomía, tanto académica, administrativa, financiera como orgánica; autonomía que deberá ejercerse de manera solidaria y responsable, debiendo ellas con esta autonomía garantizar la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad (Art. 355) Así mismo, se les garantiza la inviolabilidad de su recinto, y a las instituciones públicas de educación superior su gratuidad hasta el tercer nivel (Art. 356), y su financiamiento por parte del Estado (Art. 357).

El sistema de educación superior es regulado principalmente por la Ley Orgánica de Educación Superior, y su reglamento, dentro de los lineamientos presentados por el actual Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 y el orden jerárquico-

normativo de la actual Constitución, y lleva a cabo sus objetivos a través de los varios organismos presentados a continuación.

2.2 Organismos del Sistema de Educación Superior

En el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior “Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y particulares del Ecuador son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica”, que tienen como finalidad la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores para producir propuestas y planteamientos en busca de soluciones a los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; y la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana.

Estas universidades y escuelas politécnicas están sujetas a la política pública de educación superior planteada por el gobierno ecuatoriano y cuyo órgano rector es la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), encargada de coordinar las acciones entre el ejecutivo y las instituciones del sistema de educación superior y está dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuya designación la decide el Presidente de la República.

Este órgano fue creado el 15 de octubre de 2010 mediante el Decreto Ejecutivo No. 517 (publicado en el Registro Oficial No. 309 del 27 de octubre de 2010), decreto que fusionaba a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como señala su Art. 1. A su vez, el Art. 3 del

mencionado decreto indica que todas las facultades, competencias y atribuciones de la SENACYT pasan a la SENESCYT.

Adicionalmente, como organismos que controlen a las universidades, escuelas politécnicas, públicas o privadas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores del país, públicos o privados, el gobierno crea (Art. 353 de la Constitución): el Consejo de Educación Superior (CES) y El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), organismos que actualmente se encuentran totalmente constituidos.

El Consejo de Educación Superior (CES) es el organismo que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del sistema de educación superior, con personería jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa. Está integrado por cuatro representantes del ejecutivo: el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado; y el Ministro que dirija la Política de Producción o su delegado; seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición y un representante estudiantil que tendrá solo voz. Funciona en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. A la fecha según la página web del CES, falta designar al delegado del Ministro que dirige la Política de Producción y al representante estudiantil.

De acuerdo a la publicación del diario El Universo (2011, 10 de Julio) la selección de los seis académicos "...se hará con base a tres criterios: conocimiento, paridad de género y equilibrio regional".

El CES cuenta con un estatuto jurídico interno, el Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior (Codificación), vigente desde su expedición el 28 de septiembre de 2011 mediante la Resolución No. 006-001-2011, resolución que ha sido reformada varias veces mediante las resoluciones RPC-SO-015-No.088-2012 (23 de mayo de 2012), RPC-SO-28-No.284-2013 (24 de julio de 2013) y RPC-SO-30-No.314-2013 (7 de agosto de 2013).

Actualmente el CES ha emitido reglamentos y ha aprobado nuevos programas académicos lo que permite a las universidades y escuelas politécnicas plantear totalmente los cambios en sus estatutos, lo que repercute en el proceso de evaluación y acreditación, al que cada una de ellas debe enfrentar.

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico que tiene por objeto planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades del proceso de evaluación y acreditación. Tiene personería jurídica, patrimonio propio, e independencia administrativa, financiera y operativa. Está integrado por seis académicos: tres seleccionados por concurso público de meritos y oposición organizados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y tres designados por el Presidente de la República. Este organismo tiene el desafío de acreditar tanto a las instituciones de educación superior, como sus carreras y programas académicos.

Así como el CES, el CEAACES tiene su propio reglamento, el Reglamento Interno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Codificado), que se encuentra vigente desde el 26 de julio de 2013 con la Resolución No. 001-055-CEAACES-2013, y que en la actualidad ha sido reformado una vez, por la Resolución No. 023-CEAACES-SE-06-2014 del 27 de marzo de 2014.

Como organismos de consulta del sistema de educación superior se tienen a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y a los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.

La Asamblea del Sistema de Educación Superior sugiere las políticas y lineamientos al Consejo de Educación Superior para las instituciones que conforman el sistema de educación. Está integrada por todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares; un profesor titular principal por cada universidad y escuela politécnica pública; dos profesores por las universidades y escuelas politécnicas particulares; seis representantes estudiantiles: dos de las universidades públicas, dos de las escuelas politécnicas públicas y dos de las universidades y escuelas politécnicas particulares; ocho rectores representantes de los institutos superiores: dos por los técnicos, dos por los tecnológicos, uno por los de arte y uno por los conservatorios superiores, teniendo que integrarse tanto los rectores de los institutos públicos y particulares de manera paritaria; y dos representantes de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos.

Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior son órganos de consulta regional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que tienen el propósito de hacer efectiva la articulación territorial con todas las modalidades educativas del sistema educativo nacional y las distintas aéreas gubernamentales. Funcionará un Comité Regional Consultivo de Planificación de la Educación Superior por cada región autónoma que se constituya en el país y estarán conformados de acuerdo al instructivo que expida la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

2.3 La Política Pública del Buen Vivir

Dentro del preámbulo de la actual Constitución, vigente desde el 2008, se establece que se ha decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar un objetivo, el buen vivir o *sumak kawsay*.

Efectivamente, el Estado establece como uno de sus deberes primordiales el acceder al buen vivir, a través de la planificación nacional y otros mecanismos (Art. 3, numeral 5), así como la formulación y ejecución de sus políticas públicas y prestación de bienes y servicios estarán orientadas a este fin, a hacer efectivo el buen vivir (Art. 85, numeral 1).

La Constitución no desarrolla en abundancia este concepto del buen vivir, pero si lo hace el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, plan que hace las veces de Plan Nacional de Desarrollo. Este Plan Nacional no lo define propiamente a más de decir, dentro de su sección 2.1, que “El Buen Vivir o *Sumak Kawsay* es una idea movilizadora que ofrece alternativas a los problemas contemporáneos de la humanidad.”, sin embargo sí trata de explicarlo en la boca de otros personajes y autores:

La noción del Buen Vivir ha estado presente en los pueblos originarios del mundo entero y también en la propia civilización occidental; su esencia es universal, ha sido una aspiración constante de la humanidad. El filósofo griego Aristóteles consideraba que la "vida buena consistía en la satisfacción de las necesidades materiales, en el cultivo de la mente y en la práctica de la virtud. En la sabiduría ancestral común a los pueblos de la Tierra, el calificativo bueno de esta aspiración abarca no solo la definición de agradable y hermoso, sino la idea ética de lo bueno. Por ejemplo, en el hinduismo (Prasad, 2008), una de las religiones más antiguas del mundo y antecesora directa del budismo, hay tres metas para el Buen Vivir: la virtud

(mediante la moral), la victoria (a través del trabajo) y la belleza (por las artes). (Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, 2. Socialismo del Buen Vivir, 2.1 Una idea movilizadora)

Posteriormente, en la misma sección, se habla de lo que implica el buen vivir, como que su fin es defender y fortalecer la sociedad, el trabajo y la vida en todas sus formas; que el mismo implica una democracia profunda con participación popular permanente en la vida pública del país; y que este se identifica con el bien común y la felicidad individual, alejados de la acumulación y el consumo excesivos.

La educación en general, y la educación superior en especial, es considerada en la Constitución como un derecho de las personas a lo largo de toda su vida, un área prioritaria de la política pública, y de interés público de modo que no puede servir a ningún interés privado. Esta se considera que:

...se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; [se] estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional (Art. 27).

Es por esto y por lo mencionado en el Art. 26 que se considera a la educación superior como una condición indispensable para el buen vivir, y como tal, uno de

los derechos constitucionales particularmente mencionado como deber primordial a garantizar por el Estado en el Art. 3 de Carta Magna, aparte del deber que tiene el Estado ante la accesión del buen vivir.

Dentro del Plan Nacional del Buen Vivir se deja en claro que la educación no es un fin en sí mismo, que es un proceso integral para incrementar las capacidades y oportunidades de la ciudadanía, y que este es de orden público al ser una exigencia necesaria para alcanzar el buen vivir. El mencionado Plan plantea a la educación como uno de sus objetivos principales, concebido como requisito para la emancipación del pensamiento a través del conocimiento (Objetivo 4).

Consecuentemente el Estado busca, respecto a la educación superior, mejorar la calidad de esta y promocionar la investigación científica. En primera lugar, de manera general, el Plan refiere a la misión del sistema de educación superior:

El Sistema Nacional de Educación [...] y el Sistema de Educación Superior (art. 350) están llamados a consolidar las capacidades y oportunidades de la población y a formar académica y profesionalmente a las personas bajo una visión científica y humanista, que incluye los saberes y las culturas de nuestro pueblo. A estos dos sistemas se suma la formación continua y la capacitación profesional.

En segundo lugar, le asigna específicamente al CEAACES un trabajo especial, el de observar "...el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad de las instituciones de educación superior." de manera conjunta con todos los demás órganos del sistema de educación superior, con el motivo de que ". La evaluación y la acreditación con miras en la excelencia son procesos constantes y de aprendizaje permanente para todo el sistema."

En tercer lugar, el Plan expone las políticas y lineamientos estratégicos de este Objetivo 4, siendo el que interesa el número 4.4, que dice:

4.4. Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad.

a) Fortalecer los estándares de calidad y los procesos de acreditación y evaluación en todos los niveles educativos, que respondan a los objetivos del Buen Vivir, con base en criterios de excelencia nacional e internacional.

Pero este proceso de fortalecer los estándares de calidad, junto a los de acreditación, han sido llevado a cabo por el Estado desde mucho antes de la publicación de este Plan 2013-2017. En el año 2008 la Asamblea Nacional Constituyente obligó al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de acuerdo al Mandato Constituyente No. 14, que presente un informe técnico, en el cual se categorizaba a las instituciones de educación superior como A, B, C, D y E, con el propósito de que el Estado retome la dirección, regulación y supervisión de las mismas. Esta categorización estaba en función del desempeño institucional con relación a la academia, la investigación, la tecnología y la democracia. (No. 004-CONEA-2004-032DC. Reglamento de los Procesos de Evaluación Y Acreditación de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Registro Oficial No. 475 del 3 de diciembre de 2004, reformado del 28 de abril de 2010).

Posterior a esto, dentro del mismo año 2008, la Asamblea Nacional Constituyente introduce a la vida pública del país la presente Constitución de la República; esta Constitución tiene dos disposiciones transitorias, su primera y vigésima, claves en el área de la educación superior:

1) PRIMERA.- El órgano legislativo [...] En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes:

5. Las leyes que regulen la educación, la educación superior, la cultura y el deporte.

2) VIGESIMA.- [...] En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior.

Naturalmente, en correspondencia con la disposición transitoria primera de la Constitución, para el 2010 las universidades ecuatorianas y escuelas politécnicas comenzaron a estar regidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que fue aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en el Registro Oficial No. 298 del 12 de Octubre de 2010, como se indicó anteriormente.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, el sistema de educación superior es de carácter humanista, cultural y científico, y está regido por principios de “autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento”.

Esta ley que regula el sistema de educación superior y a los organismos e instituciones que lo integran, plantea cambios en la dirección de las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas, teniendo estas que sujetarse y responder a estos cambios implementados por el estado ecuatoriano; es por este motivo que su disposición transitoria primera, en sujeción a la disposición transitoria vigésima de la Constitución, establece que:

...en el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la Carta Magna, todas las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán haber cumplido con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Este proceso se realizará a todas las instituciones de educación superior, aún a las que hayan sido evaluadas y acreditadas por el anterior Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Ecuatoriana (CONEA).

Por tanto, en obediencia a los imperativos constitucionales, al Plan Nacional de Desarrollo actual, y a la ley que norma a la educación superior en el país, la LOES, se ha llevado a cabo un proceso de evaluación, acreditación y categorización de los institutos de educación superior del país, con miras a una educación íntegra, de calidad; proceso liderado por el CEAACES y acompañada por las demás organismos del sistema de educación superior.

Para cumplir sus objetivos, el CEAACES y el CES se han manejado con un proceso organizado, normado por un sinnúmero de reglamentos, que de entre los principales se encuentran:

1) El Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior (Codificado) (No. 002-052-CEAACES-2013), vigente desde el 2 de julio de 2013, y cuyo fin es regular el proceso de evaluación externa que hace el CEAACES a las universidades y escuelas politécnicas del país (Registro Oficial No. 358 del 21 de octubre de 2014).

2) El Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas

Politécnicas y de su situación académica e institucional (No. 001-071-CEAACES-2013), vigente desde el 20 de noviembre de 2013, siendo su fin el de establecer el proceso en sí para la evaluación y acreditación de las instituciones de educación superior (Registro Oficial No. 141 del 11 de diciembre de 2013).

3) El Reglamento para El Funcionamiento Ulterior de las Extensiones de las Instituciones de Educación Superior Posterior a la Evaluación realizada por el CEAACES (Codificado) (No. 004-050-CEAACES-2013), vigente desde el 21 de junio de 2013 (Registro Oficial No. 451 del 4 de marzo de 2015).

4) El Reglamento para garantizar el Derecho a la Continuidad de los estudios regulares de las y los estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas definitivamente por El CEAACES (RPC-SO-45-No.467-2013), vigente desde el 20 de noviembre de 2013 (Registro Oficial No. 144 del 16 de diciembre de 2013).

Además de reglamentos más especializados, como el No. 104-CEAACES-SO-12-2014 (Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior (Codificado). Registro Oficial No. 522 del 15 de junio de 2015), y el No. 110-CEAACES-SO-13-2014 (Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior. Registro Oficial No. 322 del 29 de agosto de 2014).

En consecuencia a los antecedentes expuestos, desde el año 2012 la aplicación de la ley ha dado lugar a la suspensión de 14 universidades que pertenecían a la categoría E, ya que su bajo nivel académico no les permitió pasar la evaluación a nivel institucional. Paralelamente a esto, el Estado en el 2013 creó cuatro nuevas instituciones de educación superior: la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay (YACHAY) especializada en Investigación Científica, la

Universidad Regional Amazónica (IKIAM), especializada en Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, la universidad de las Artes (U.ARTES) especializado en arte y cultura y la Universidad Nacional de la Educación (UNAE), especializada en la formación de nuevos educadores.

René Ramírez, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); manifiesta dentro del Boletín de Prensa No. 142 de agosto 14 de 2013, que:

Lo que se presenta hoy no son 4 universidades, sino es una propuesta de un pacto nacional, una propuesta para la construcción de la sociedad del conocimiento y la creatividad, para cambiar el patrón de acumulación, un pacto entre el Estado, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del Estado, el Gobierno central, los sectores privados, las economías plurales, y todo el sistema universitario.

En noviembre de 2013 el CEAACES categorizó las universidades y escuelas politécnicas de acuerdo a los tres modelos de institución de educación superior: pregrado, pregrado- posgrado y posgrado y de acuerdo a las categorías: A(6), B(23), C(18), D(8) y U. Emblemática (4) que son las cuatro últimas universidades creadas. Las instituciones de educación superior se categorizaron en función a cinco criterios: academia, eficiencia académica, investigación, organización e infraestructura.

2.4 Sistema de Gobierno en la Universidad Ecuatoriana

En Minteguiaga y Ramírez se define a la autonomía universitaria como la “capacidad que la universidad tiene para atender las demandas de profesionalización e investigación que la sociedad le plantea” y en cuanto a la

autonomía de gobierno se indica que es el “mecanismo universitario que permite asegurar los demás aspectos de la autonomía universitaria” (2010, p. 136).

La Carta Magna en su Art. 355, y la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 17, establecen que el Estado reconoce autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica a las universidades y escuelas politécnicas del país, debiendo mantener relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además de principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

En el Ecuador, en las instituciones de educación superior esta autonomía a nivel de gobernanza contempla la libertad en: la elaboración de sus estatutos³, planes y programas de estudio dentro del marco legal establecido por el gobierno; nombramiento de autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores considerando la alternancia y la equidad de género; gestión de sus procesos internos a nivel académico, financiero y administrativo (LOES, Art. 18).

Minteguiaga y Ramírez (2010, pp. 146-149) consideran que, de acuerdo a la Ley de Educación Superior, la autonomía universitaria en el Ecuador está garantizada, porque se distinguen estas cuatro dimensiones: académica, administrativa, financiera y orgánica; autonomía que debe ejercerse y comprenderse de forma responsable, por todos los que conforman el cogobierno al interior de las instituciones.

³ Los estatutos de cada institución de educación superior tendrán que, como prescribe la LOES (Art. 169, literal k), ser aprobados por el Consejo de Educación Superior, así como también sus respectivas reformas. Desde que se entró en vigencia la LOES, las universidades y las escuelas politécnicas, obedeciendo su Disposición Transitoria Decimo Séptima, tuvieron 180 días plazo para reformar sus estatutos para adecuarlos estos a la LOES. Esta reforma, a su vez, tiene que ser revisada y aprobada por el CES; sin embargo hasta que la CES no apruebe estas reformas, estas instituciones podrán seguir con sus estatutos pre-LOES “...siempre y cuando no entren en contradicción con las disposiciones de la LOES...” y su reglamento. (Reglamento General a la LOES, Disposición Transitoria Vigésimo Quinta)

El cogobierno entendida como cooperación corresponsable “...consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas con los diferentes sectores de la comunidad de estas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades y equidad de género” (LOES, Art. 45).

Las universidades y escuelas politécnicas deben definir y establecer los órganos colegiados de carácter académico y administrativo, que se regirán de acuerdo al estatuto de cada institución, modificado de acuerdo a la Ley de Educación Superior.

La autoridad máxima de una institución es el Órgano Colegiado Académico Superior, que estará conformado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Si los asuntos a tratar son de carácter administrativo se integrarán como miembros los representantes de los servidores y trabajadores.

Otro de los órganos que también se conformarán son los Comités Consultivos de Graduados, que servirán de apoyo cuando los temas a tratar dentro de la institución son exclusivamente académicos y se conformarán de acuerdo a lo que indique el estatuto.

La primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular es el Rector, que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, siendo el responsable del plan estratégico que debe seguir la institución, gestión que debe realizar mediante la ágil toma de decisiones, la vinculación tanto dentro de un contexto nacional como internacional y la rendición de cuentas de una manera transparente con la sociedad.

El Rector preside el Órgano Colegiado Académico Superior con atribuciones y deberes de acuerdo al estatuto; durará en el cargo cinco años teniendo que desarrollar sus funciones a tiempo completo; puede ser reelegido consecutivamente o no una sola vez y debe rendir cuentas anualmente a la sociedad, a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (LOES, Art. 48).

Para ser Rector se necesita como requerimiento: estar en goce de los derechos de participación; tener título profesional, grado académico de doctor; experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años; haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y, tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia. Con relación al requisito de tener grado académico de doctorado (Ph.D o su equivalente) entrará en vigencia en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de la Ley promulgada, sin embargo los candidatos a rector deberán contar con un grado académico de maestría (LOES, Art. 49).

Las universidades y escuelas politécnicas contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deben cumplir con los mismos requerimientos que el Rector, sus atribuciones se establecen en el estatuto, durarán en sus funciones cinco años y pueden ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Para Vicerrector Académico se exceptúa el requisito de tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión, en este caso será de tres; mientras que para Vicerrector Administrativo o de otra índole se

exceptúa el requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; requerirá título de maestría y no podrá subrogar o reemplazar al Rector (LOES, Art. 51).

Con relación a las elecciones de Rector y Vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas, estas se hacen por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares matriculados a partir del segundo año de su carrera y de los servidores y trabajadores titulares. En el caso de que existan listas para la elección de rector, vicerrectores, estas deben estar integradas respetando la alternancia en la paridad de género (LOES, Art. 55). Cabe indicar que tradicionalmente para estas dignidades participan siempre catedráticos del propio centro educativo, aunque de acuerdo al artículo citado no es requisito indispensable.

La votación de los profesores equivale a un porcentaje del 100% de todos los votantes; la votación de los estudiantes equivale a un porcentaje entre el 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto; y la votación de los servidores y trabajadores equivale a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto; estos porcentajes serán determinados por cada universidad y escuela politécnica dentro de sus estatutos.

Las autoridades académicas como Decano, Sub-decano o de similar jerarquía, serán designadas por las instancias establecidas en el estatuto de cada universidad o escuela politécnica, las cuales pueden ser reelegidas, consecutivamente o no, por una sola vez.

Los requisitos para ser autoridad académica son: estar en goce de los derechos de participación; tener título profesional o grado académico de maestría o doctor; haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y acreditar experiencia docente

de al menos cinco años, en calidad de profesor universitario o politécnico titular (LOES, Art. 54).

2.5 El Futuro de la Universidad Ecuatoriana y su Sistema de Gobernanza

Los lineamientos para las universidades ecuatorianas están claramente definidos por la legislación ecuatoriana por medio de la Ley Orgánica de Educación Superior, en donde se determina una forma de gobierno con base democrática con autonomía universitaria, pero bajo la supervisión del Estado por medio de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, organismo que rige las políticas públicas en educación superior.

La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, realiza el control de todas las universidades a través de sus dos órganos: el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para alcanzar los fines planteados en el Sistema de Educación Superior.

Todas las Universidades se manejan con una autoridad máxima que es el Rector, electo por votación directa, secreta y obligatoria de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores. De igual manera se eligen a los Vicerrectores.

En cuanto al resto de autoridades es decir Decanos, Sub-decanos o de similar jerarquía, estas son determinadas de acuerdo a los estatutos de cada universidad, pudiendo ser designadas por el Rector, lo que le permitiría una confiabilidad académica y administrativa de su gestión; por consulta mediante votación directa de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores o por votación indirecta en donde se manifiesten tanto profesores, estudiantes, servidores y trabajadores pero cuya decisión final está sujeta al veto de la máxima autoridad de la institución.

En el Informe Estrategia Universidad 2015 se considera conveniente que el Rector como responsable del plan estratégico de la universidad, designe a los responsables de los centros académicos, ya que "...solo siendo personas de su entera confianza, ejecutores y transmisores de sus ideas en los centros, podrán servir al interés global de la Universidad..." (Ministerio de Ciencia e Innovación, 2010, p. 31), con el propósito de lograr que los procesos de la institución se cumplan con calidad, mismos que pueden ser verificados a través de la presentación de rendición de cuentas de las gestiones realizadas, sin embargo también podrían sus colaboradores ser designados por elección, respondiendo en cambio, a darle un sentido democrático a su gestión.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del análisis realizado se concluye que:

- a) La forma de gobernanza democrática que rige para las universidades ecuatorianas con alto grado de autonomía a nivel académico y administrativo, tiene como propósito su desarrollo por medio de una gestión con criterios de eficiencia y productividad, acorde a la dirección que cada una se plantee, por tanto las decisiones que se tomarán en consenso deben tener como objetivo la búsqueda de la excelencia en todas las actividades, para responder a la globalización en la cual la sociedad moderna está inmersa y busca desarrollar.

- b) Las universidades están comprometidas y deberán cumplir con todas las reformas propuestas en la Ley de Educación Superior, caso contrario si no se toman las acciones pertinentes estarían expuestas a las sanciones que la referida ley y reglamentos contemplen, con la consiguiente suspensión o

cierre de la institución, situación que se presenta como un gran desafío para el futuro, por lo que las instituciones de educación superior deben responder con gran responsabilidad estableciendo nuevos estatutos y reglamentos acorde al nuevo orden jurídico, así como también con políticas y estrategias bien definidas, con programas claros a ejecutar (admisión y nivelación, académico, vinculación, titulación, posgrado, acreditación y evaluación), que respondan a lo que necesita la sociedad.

De lo anteriormente expuesto, se plantean las siguientes recomendaciones:

- a) Toda institución de educación superior deberá tener una infraestructura adecuada con aulas, talleres, laboratorios y bibliotecas en óptimas condiciones con relación a mobiliario y equipos, junto al material bibliográfico actualizado acorde a las necesidades de los estudiantes y docentes. Además se debe implementar los estímulos de becas, estímulos para las investigaciones, seguimiento a los graduados, estabilidad docente, estabilidad financiera, rendición de cuentas, capacitaciones de todos los miembros de la comunidad, por tanto no solo el soporte debe ser académico sino también a nivel administrativo-financiero, de modo que el desarrollo que se prevé será integral.
- b) Las facultades deberán revisar sus procesos académicos, tener sus propias líneas y políticas de investigación acorde a las institucionales, fomentar las publicaciones, las que además de lograr actualización de la profesión también puedan generar conocimiento y por ende productos a patentar, para obtener logros innovadores y de utilidad social, activar los convenios de movilidad tanto estudiantil como de docentes: pasantías de estudiantes, licencias sabáticas etc.

- c) La comunidad universitaria deberá comprometerse y tener claras sus obligaciones, deberes y derechos, capacitándose constantemente, involucrándose en cada una de las funciones a su cargo, sean estas a nivel docente o administrativa de tal manera que desarrollen un sentido de pertenencia y de compromiso con la institución en la cual laboran. Por un lado, los docentes dedicándose a sus tareas de enseñanza, investigación, actualización y de soporte estudiantil, los trabajadores cumpliendo con eficiencia y eficacia todas las actividades que deban desarrollar, y por otro, los estudiantes dentro de su proceso de enseñanza aprendizaje participar también fuertemente en investigaciones acompañando a los docentes.

- d) La universidad ecuatoriana deberá incentivar y comprometer a cada uno de sus miembros, a participar en todas las actividades que se realicen, pero siempre conociendo de que deben efectuar evaluaciones y cumplir con el rendimiento de cuentas periódicas a los organismos estatales y por ende a la sociedad, para entregarles excelentes profesionales y una gran producción de conocimiento que garantice su futuro y el del país.

Futuro en el que participa el gobierno por medio del incremento periódico de los aportes presupuestarios, las instituciones que conociendo de sus limitaciones y de su orientación, deben emprender los cambios y reformas necesarias, para responder a una sociedad del conocimiento, así también todos los miembros que conforman las instituciones deben comprender que están comprometidos y son corresponsables con esa búsqueda de la calidad, debiendo prepararse para responder a las exigencias del sistema y a las reformas planteadas en el sistema educativo.

Por tanto el sistema de gobernanza con el que cada institución de educación superior responda, debe estar orientado a que la gestión de sus autoridades sean las pertinentes, para lograr cambios positivos y continuos, por medio de decisiones

adecuadas, al administrar a la organización junto con sus procesos, con el propósito de satisfacer las demandas del entorno.

Referencias Bibliográficas

Albán, A. (21 de junio de 2011). Ocho universidades locales cumplen plazo de nueva ley. *Diario Expreso*. Recuperado el 21 de junio de 2011, de http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota_print.aspx?idArt=2301636&tipo=2

Albán, A., & Montenegro, J. (15 de julio de 2011). 2 años para acreditar 432 entidades. *Diario Expreso*. Recuperado el 15 de julio de 2011, de http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota_print.aspx?idArt=2364954&tipo=2

Acosta Silva, A., Atairo, D., & Camou, A. (2015). *Gobernabilidad y democracia en la universidad pública latinoamericana: Argentina y México en perspectiva comparada*. Buenos Aires: CLACSO. Recuperado el 17 de octubre de 2015, de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20150303042220/PREMIO_KA_AC_VersionrevisadaFINAL_27_02_2015.pdf

Baró, E., Bricall, J., Casahuga, J., Rivero, T., & Roig, J. (2000). *Informe Universidad 2000*. Barcelona: CRUE / Centre d'Etudis de Planificació de Barcelona.

Batallas, S., López, R., & Ochoa, G. (2006). *Informe: Educación Superior en Iberoamérica. Capítulo Ecuador*. Guayaquil. Recuperado el 25 de mayo de 2011, de http://www.cinda.cl/download/informes_nacionales/ecuador.pdf

Brunner, J. (1998). La Universidad Latinoamericana Frente al Próximo Milenio. *XIII Asamblea de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL)*, (pp. 26-28). Santiago de Chile.

Brunner, J. (2011). Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias. *Revista de Educación. La gestión estratégica de la Educación Superior: retos y oportunidades*, 355, 137-159.

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (2013). *A un año del cierre de las 14 universidades categoría "E": La evaluación continúa*. Recuperado el 17 de octubre de 2015, de <http://www.ceaaces.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2014/01/boletincierreuniversidades31.pdf>

Didriksson, A. (1994). Universidad y poder: Una visión global de las formas de gobierno y la elección de autoridades en los actuales sistemas universitarios. *Perfiles Educativos*, 64, 19-28.

Ginés, J. (2002). *El modelo Educativo Universitario tras el proceso de Bolonia*. Alicante: Universidad de Alicante. Recuperado el 17 de abril de 2011, de <http://www.aeps.es/downloadfile.php?file=284&tipo=1>

Gómez, H. (1998). *Educación la Agenda del Siglo XXI: Hacia un desarrollo humano*. Bogotá: PNUD / T/M Editores.

Haug, G. (2006). La Universidad y la Construcción de la Sociedad del Conocimiento. *VII Foro ANECA: Gobernanza y Rendición de Cuentas: Las Universidades ante la Sociedad del Conocimiento*, (pp. 7-9). Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Recuperado el 17 de

octubre de 2015, de
www.aneca.es/content/download/8976/.../file/publi_7foro_marzo07.pdf

Ministerio de Ciencia e Innovación. (2010). *Estrategia Universidad 2015: La gobernanza de la universidad y sus entidades de investigación e innovación*. Barcelona: MICINN / FCyD / CRUE. Recuperado el 17 de octubre de 2015, de <http://firgoa.usc.es/drupal/files/Documento%20Gobernanza%20CRUE%20FCYD.pdf>

Nosiglia, M.-C., & Mulle, V. (2015). El gobierno de las instituciones universitarias a partir de la Ley de Educación Superior 24.521: un análisis de los Estatutos Universitarios. *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)*, 6(15), 72-89.

Orozco, L. E. (2004). Gestión y gobernabilidad de las instituciones de educación superior. *Universitas: Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 4, 181-196.

Ramírez, R., & Minteguiaga, A. (2010). Transformaciones en la Educación Superior Ecuatoriana: Antecedentes y Perspectivas Futuras como consecuencia de la Nueva Constitución Política. *Educación Superior y Sociedad: Las transformaciones de la Educación Superior en América: Identidades en construcción*, 15(1), 129-154.

Rodríguez, R., Triomphe, C., & Warmerdam, J. (2010). *The Lisbon Strategy 2000-2010: An analysis and evaluation of the methods used and results achieved*. Bruselas: Directorate General for Internal Policies / Committee on Employment and Social Affairs / European Parliament. Recuperado el 17 de octubre de 2015, de

<http://www.europarl.europa.eu/document/activities/cont/201107/20110718ATT24270/20110718ATT24270EN.pdf>

Samoilovich, D. (2008). Senderos de Innovación. Repensando el Gobierno de las Universidades Públicas en América Latina. En A. Didriksson, & A. L. Gazzola (Eds.), *Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe* (pp. 320-379). Caracas: IESALC / UNESCO.

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2013). *Boletín de Prensa No. 142: YACHAY, IKIAM, UNAE y UNIARTES van a la Asamblea para nacer en las leyes nacionales*. Recuperado el 17 de octubre de 2015, de <http://www.educacionsuperior.gob.ec/la-era-del-conocimiento-arranca-con-la-creacion-de-4-universidades-emblematicas/>

Trámites parados por falta del Consejo de Educación Superior. (10 de julio de 2011). *El Universo*. Recuperado el 10 de julio de 2011, de <http://www.eluniverso.com/2011/07/10/1/1355/tramites-parados-falta-consejo-educacion-superior.html>

Referencias Legales

Constitución de la República del Ecuador. (Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, Última reforma de 30 de enero de 2012).

Ley Orgánica de Educación Superior. (Registro Oficial No. 298 Suplemento del 12 de octubre de 2010).

Mandato Constituyente No. 14 Derogatorio de la Ley No. 130 De Creación de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, Reformatorio de la Ley

Orgánica de Educación Superior LOES y de Regularización de la Educación Superior. (Registro Oficial No. 393 Primer Suplemento del 31 de julio de 2008).

Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. (Registro Oficial No. 78 Suplemento del 11 de septiembre de 2013. Última reforma de 13 de julio de 2015).

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior. (Registro Oficial No. 526 Suplemento del 2 de septiembre de 2011).



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Vanegas Aspiazu, Nury Cinzia, con C.C: # 0908044019 autor(a) del trabajo de titulación: *Tendencias de Futuro en la Universidad Ecuatoriana y su Gobernanza* previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, noviembre de 2015

f.

Vanegas Aspiazu, Nury Cinzia
0908044019

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Tendencias de Futuro en la Universidad Ecuatoriana y su Gobernanza		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Vanegas Aspiazu, Nury Cinzia		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Compte Guerrero, Florencio Antonio Velázquez Arbaiza, Ileana de Fátima		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Educación Superior		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Educación Superior		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Noviembre de 2015	No. DE PÁGINAS:	47
ÁREAS TEMÁTICAS:	Gerencia Universitaria		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	GOBERNANZA, GOBERNABILIDAD, TENDENCIA		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El presente trabajo está enfocado en las tendencias de gobernanza de las universidades ecuatorianas en la educación superior. Se detallan las exigencias actuales a las cuales las universidades deben responder para lograr ser competitivas a nivel mundial mediante la identificación de problemas que la afectan, proponiendo retos a los que se debe enfrentar, para concluir con las tendencias que deben seguir para lograr su objetivo: una educación de calidad a nivel académico e investigativo. Se indican conceptos de gobernabilidad, así como también se analiza el sistema de gobierno en la universidad contemporánea, pasando a las tendencias que siguen los países europeos y latinoamericanos para llegar al desarrollo de la universidad ecuatoriana con relación a la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando su marco legal, las bases constitucionales, y los organismos que permiten su ejecución. Finalmente se presenta unas conclusiones y recomendaciones que la universidad ecuatoriana a nivel de gobernanza, debe considerar, con el propósito de obtener la excelencia en todas las actividades a nivel interno como externo y poder responder a la globalización en la cual estamos inmersos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
CONTACTO CON AUTOR/ES:	<input checked="" type="checkbox"/> Teléfono: +593-4-2201966 / 0999523524	<input type="checkbox"/> E-mail: nury.vanegas@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Vanegas Aspiazu Nury Cinzia Teléfono: +593-4-2201966 / 0999523524 E-mail: nury.vanegas@cu.ucsg.edu.ec		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	